

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.119)

Artículo 1°.- Incorporase al artículo 46 de la Ordenanza General Impositiva el inciso e), que quedará redactado de la siguiente forma:

"e) por cada poste o columna de la infraestructura de la red municipal de Trolebuses o de alumbrado Público utilizado para el tendido de cables se abonará anualmente\$ 14,40"

Art.2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 21 de Diciembre de 2006.

Expte. N° 155.119-I-2006-C.M.